



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE**

Ibagué, dos (2) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2014-276  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: GLORIA VIRGELINA ROMERO OCHOA  
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTROS.

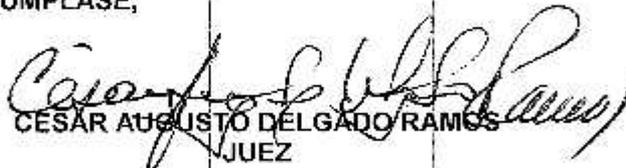
A folio 221 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. INGRID CAROLINA SILVA RODRIGUEZ, actuando como representante judicial del a Nación – Ministerio de Educación Nacional, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y en ejercicio de la delegación contenida en Resolución N° 20980 de 2014, al Doctor RAUL HUMBERTO MONROY GALLEG0, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional del Dr. RAUL HUMBERTO MONROY GALLEG0 en la página de internet de la Rama Judicial, se le reconózcase personería jurídica para que actúe en los términos del poder conferido, en consecuencia, se tendrán por revocados los poderes anteriores.

Igualmente, a folio 221 del expediente, obra memorial presentado, por el apoderado de la parte demandada Nación –Ministerio de Educación nacional, en el que autoriza como Dependientes Judiciales a JOHANNA ALEJANDRA OSORIO GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.448.649 y tarjeta profesional N° 185.862 del C.S.J., LUISA FERNANDA BENITO BURITICÁ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.530.517 y tarjeta profesional N° 253.590 del C.S.J., JENNY JULIETH GARCÍA CALLEJAS identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.472.022 y titular de la tarjeta profesional N° 198.989 y al señor DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.453.473 de Ibagué y titular de la tarjeta profesional N° 200.860 del C.S.J.

Conforme lo anterior, se autoriza a las señoritas JOHANNA ALEJANDRA OSORIO GUZMAN, LUISA FERNANDA BENITO BURITICÁ, JENNY JULIETH GARCÍA CALLEJAS y DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA, como dependientes judiciales del apoderado de la parte actora, con las facultades establecidas en el Decreto 196 de 1971.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué